



NOTA S.U.O.C. N° 261/2025

San Lorenzo, 08 de Octubre de 2025

Señor

Dr. **AGUSTIN ENCINA**, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. (DNCP)
EEUU N° 961 C/ TTE. FARIÑA
Tel.: 415 4000

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con relación a las observaciones hechas al ID 441682, a fin de mencionar lo sgte.:

OBSERVACIÓN

1. Con el reparo se ha remitido una resolución, un dictamen, y una adenda. La adenda cuenta con la misma numeración de la adenda anterior, además con estos documentos tenemos dos resoluciones que aprueban la adenda 1. Al respecto, se consulta a la contratante cual de los documentos referidos tienen validez jurídica, cuales son los alcances de cada uno. Favor subsanar.
2. El dictamen de administrador de contrato remitido, cuenta con fecha posterior de la última resolución que aprueba la adenda. Al respecto, se pone a conocimiento de la contratante que, el dictamen del administrador es el primer documento emitido que servirá de base para la emisión del acto administrativo que aprueba la modificación contractual.

RESPUESTA:

1. La convocante aclara cuanto sigue:

La Adenda N° 1 de fecha 28 de agosto fue retenida por la DNCP mediante Nota DGNC N° 6981/2025; en fecha 12/09/2025, en la cual nos observaron que se debía agregar el desglose de los Juzgados correspondientes conforme a lo establecido en el contrato original. Por tal observación se procedió a la modificación de la Adenda 1, agregando el desglose solicitado; para el efecto se informó al proveedor vía correo electrónico sobre la modificación, en la cual se solicitó además su firma y aceptación.

Una vez recibida la aceptación por parte de la empresa, se procedió a la modificación de la Adenda 1.

Aclarando dichos puntos, para los efectos legales esta Circunscripción toma como válida la Adenda 1 de fecha 17 de setiembre, que incluye el desglose; y la Resolución N° 655 de fecha 16 de setiembre de 2025, por la cual se autoriza la ampliación de monto y plazo de la mencionada Adenda.



PODER
JUDICIAL

SECCION UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

2. Se remite Dictamen de Administrador correcto, por error involuntario se coloco la fecha incorrecta debiendo ser el 14 de setiembre no así el 24 de setiembre.

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.

LIC. FATIMA GIMÉNEZ
JEFA – SUOC

CSJ – Circunscripción Judicial del Dpto. Central

